essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/Nº 0811/10

A : **GERENCIA ADMINISTRATIVA**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

REF. : **DICTAMEN DE LA UOC SOBRE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE.**

Fecha : **13/09/10.**

Por la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a la Presidencia de la Institución, para elevar a su conocimiento cuanto sigue:

Que de acuerdo al Acta de Revisión General de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de Essap S.A. al Arroyo Leandro Sosa, de fecha 14/07/2010, se analizaron las distintas opciones más convenientes, siendo las más apropiadas la construcción de una planta de tratamiento (opción 4), o la descarga de los efluentes de los usuarios de la Essap al sistema del Consorcio de Obras Sanitarias (COS) (opción 5).

Que para cumplir con el compromiso asumido ante la Fiscalía del Ambiente, la opción de construcción de una planta de tratamiento no sería posible ejecutar en corto plazo antes de la finalización del proceso de actualización del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario; además de mencionar que se encuentra en etapa de estudio y evaluación los requisitos para obtención de la licencia ambiental, la cual es necesaria para el inicio de llamado a licitación pública nacional.

Que la Essap S.A. en su calidad de prestadora del servicio convocaría a la subcontratación de una parte del mismo, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 18880 de Junio de 2002, Reglamentario de la Ley General Nº 1614/2000 del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, Capítulo 2, Cesiones y sub-contrataciones, Numeral B-Subcontrataciones, Arts. 102, 103, y 104. En el marco de la citada normativa, el contrato será una Subcontratación para provisión de servicios, que no implica gestión integral del servicio en los términos de la citada normativa.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución, por Comunicación Interna Nº AJ/1504/2009 de fecha 23/12/09, Sub Referencia GT/293/09, dictaminó que no tiene reparos a la Opción 4 (construcción de planta propia de tratamiento de ESSAP S.A.), y que para el caso de la Opción 5 (subcontratación con COS), realizó las siguientes observaciones: "... *la implementación de la Opción número 5 por su parte, implica la firma de un contrato de prestación de servicios con una Empresa Privada COS S.A., por lo que, la Unidad Operativa de Contrataciones debe estudiar la implementación del procedimiento de contratación pertinente, así también se debe determinar en forma precisa el monto del derecho de conexión y el pago del servicio, tomando en consideración la forma de facturación que tiene implementada la ESSAP S.A."* Y prosigue, "*En cuanto a la figura jurídica, de la modalidad establecida en la opción Nº 5, no existe antecedente alguno, ni se halla regulado por el ERSSAN, pero, considerando la protección del medio ambiente, la salud pública, la provisión de un servicio óptimo al usuario en condiciones de continuidad, sustentabilidad, regularidad, calidad, generalidad e igualdad (Art. 3º de la Ley 1614/00), la implementación de esta modalidad, estaría ajustada a derecho"*; concluyendo: *"Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde a la Máxima Autoridad de la ESSAP S.A. tomar la decisión que en última instancia corresponda para el efectivo cumplimiento de los fines de la Empresa".*

Hugo Díaz Caballero
Jefe Unidad Operativa
de Contrataciones

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Que de acuerdo al Acta de Revisión General de las alternativas de solución las descargas de aguas residuales al Arroyo Leandro Sosa de fecha 14/07/2010, se evaluaron los costos referenciales de derecho de conexión y de pago por el usufructo de los servicios de la empresa Consorcio de Obras Sanitarias.

Que según establece la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", Art. 33, inc. a), podrá recurrirse a la **vía de la excepción** a la licitación en uno de los siguientes supuestos: "*el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u* ***otros derechos exclusivos***".

Que en el mismo Art. 33 de la Ley 2051/03 se establece que como requisito previo para iniciar procesos de contratación por vía de la excepción a la licitación: "*...la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*"

Por lo brevemente señalado; solcito a la Presidencia la emisión de la Resolución para:

1. **ACREDITAR** la Contratación por Excepción para el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales de la Cuenca de Vista Alegre;
2. **Autorizar la Reprogramación del PAC 2010**, para la inclusión de la contratación del Servicio de Tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre, considerando la estimación de costo elaborada en el análisis realizado según Acta de revisión general de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de ESSAP S.A. al Arroyo Leandro Sosa, del 14 de julio de 2010, suscrita por el Asesor de la Presidencia Ing. Jorge Pusineri, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de Inversión, Ing. Sonia Chávez, el Jefe de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, Top Néstor Roa, el Gerente Técnico, Ing. Domingo Verón, y la Jefa de la Unidad de Control Financiero de Inversiones de la Gerencia Financiera, Lic. Mónica Valdovinos.
3. Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) el inicio de los trámites para el llamado a contratación por vía de excepción correspondiente.

Atentamente,

Hugo Díaz Caballero
Jefe Unidad Operativa
de Contrataciones
ESSAP S.A.

1(uno)

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
11 AGO. 2010
• SECRETARIA •
ESSAP

COMUNICACIÓN INTERNA ASESORÍA UOC

A: **Hugo Díaz Caballero, Jefe Unidad Operativa de Contratación**
DE: **GLADYS MAUBET, Asesora Adquisiciones**
REF.: **Recomendación sobre modalidad de contratación para servicio de tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre**
FECHA: **11.08.2010**

Sobre el punto de referencia, me dirijo a Ud. para elevar análisis y recomendación sobre la modalidad a ser utilizada para el proceso de contratación del servicio de tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre de Asunción.

ANTECEDENTES:

Por Comunicación Interna Nº GT/006/2010, Sub-Ref.: AJ/1504/2009, la Gerencia Técnica adjunta documentación de análisis de alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de ESSAP S.A. al Arroyo Leandro Sosa. Del análisis de la Gerencia Técnica contenido en la Comunicación Interna Nº UPyG/180/2009 y del Análisis financiero realizado por la Unidad de Control Financiero de Inversiones contenido en la Comunicación interna Nº UCFI/012/09, concluyen como recomendación optar por la Opción 5 entre las propuestas analizadas, es decir, la subcontratación con la Corporación de Obras Sanitarias (COS) para el tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca de Vista Alegre, fundamentado sobre todo en el plazo de ejecución de la opción, que en éste caso es determinante para cumplir con el compromiso asumido ante la Fiscalía del Ambiente en contraposición a la construcción de una Planta propia de tratamiento de efluentes, opción que además de suponer una obra de infraestructura, no es posible ejecutar antes de la finalización del proceso de actualización del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario;

Que la Asesoría Jurídica, por Comunicación Interna Nº AJ/1504/2009, Sub Referencia GT/293/09, dictaminó que no tiene reparos a la Opción 4 (construcción de planta propia de tratamiento de ESSAP S.A.), y que para el caso de la Opción 5 (subcontratación con COS), realiza las siguientes observaciones: "*... la implementación de la Opción número 5 por su parte, implica la firma de un contrato de prestación de servicios con una Empresa Privada COS S.A., por lo que, la Unidad Operativa de Contrataciones debe estudiar la implementación del procedimiento de contratación pertinente, así también se debe determinar en forma precisa el monto del derecho de conexión y el pago del servicio, tomando en consideración la forma de facturación que tiene implementada la ESSAP S.A.*" Y prosigue, "*En cuanto a la figura jurídica, de la modalidad establecida en la opción Nº 5, no existe antecedente alguno, ni se halla regulado por el ERSSAN, pero, considerando la protección del medio ambiente, la salud pública, la provisión de un servicio óptimo al usuario en condiciones de continuidad, sustentabilidad, regularidad, calidad, generalidad e igualdad (Art. 3º de la Ley 1614/00), la implementación de esta modalidad, estaría ajustada a derecho*"; concluyendo: "*Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde a la Máxima Autoridad de la ESSAP S.A. tomar la decisión que en última instancia corresponda para el efectivo cumplimiento de los fines de la Empresa*".

A fin de proseguir el proceso, y considerando que lo primero que se requería era definir la naturaleza de la Contratación, ésta Asesoría, por Memorándum GM del 7.04.2010, realizó el análisis de los antecedentes remitidos por la Gerencia Técnica, concluyendo que "*la*

Hugo Díaz Caballero
Jefe Unidad Operativa
de Contrataciones
ESSAP S.A.

essap
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

*contratación de la Empresa COS sería una **contratación de prestación de servicio regida por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.** Lo recomendable sería la utilización del PBC de una licitación de contratación de servicios, cumpliendo con el proceso de publicación como si se tratara de una contratación directa. Con éste procedimiento se respetará el Principio de Publicidad. La excepción será aplicable al Principio de Competencia, ya que en la evaluación de la Opción, considerando la naturaleza del servicio y los plazos requeridos, nos encontramos ante un único proveedor potencial".*

CONSIDERACIONES:

Que la prestación del servicio a cargo del Consorcio de Obras Sanitarias (COS) es un servicio surgido de una licitación realizada por la Municipalidad de Lambaré para concesión de servicio público, y que a partir de la Ley 1614/2000 es un servicio bajo control del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), por lo que no admite la concurrencia de prestadores excepto para los casos específicos establecidos en la Ley y autorizados por ERSSAN.

Que la ESSAP S.A., es concesionaria del servicio de alcantarillado en Asunción, y como prestadora del servicio convocaría a la subcontratación de una parte del mismo, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 18880 de Junio de 2002, Reglamentario de la Ley General Nº 1614/2000 del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, Capítulo 2, Cesiones y sub-contrataciones, Numeral B-Subcontrataciones, Arts. 102, 103, y 104. En el marco de la citada normativa, el contrato será una Subcontratación para provisión de servicios, que no implica gestión integral del servicio en los términos de la citada normativa.

Que según establece la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", Art. 33, inc. a), podrá recurrirse a la vía de la excepción a la licitación en uno de los siguientes supuestos: *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u **otros derechos exclusivos**";*

Que en el mismo Art. 33 de la Ley 2051/03 se establece que como requisito previo para iniciar procesos de contratación por vía de la excepción a la licitación: *"...la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"*

POR TANTO:

Es parecer de ésta Asesoría que se hallan configurados los supuestos para acreditar la excepción a la licitación como modalidad de contratación para el servicio de tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre.

Para proseguir la contratación, y en caso de coincidir con éste parecer, la Jefatura de la UOC deberá elevar dictamen de excepción a consideración de la Presidencia de la Empresa, en los siguientes términos:

3(NUEV)

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al artículo 33º, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y el artículo 19, numeral 2, inc. d) del Decreto Nº 21909/03 Modificado por el Decreto Nº 5174/05, recomienda a la Presidencia la emisión de la Resolución para:

1. ACREDITAR la VIA de la EXCEPCION para la CONTRATACION del Servicio de tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca de Vista Alegre;
2. Autorizar la Reprogramación del PAC 2010, para la inclusión de la contratación del Servicio de Tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre, considerando la estimación de costo elaborada en el análisis realizado según Acta de revisión general de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de ESSAP S.A. al Arroyo Leandro Sosa, del 14 de julio de 2010, suscrita por el Asesor de la Presidencia Ing. Jorge Pusineri, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de Inversión, Ing. Sonia Chávez, el Jefe de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, Top Néstor Roa, el Gerente Técnico, Ing. Domingo Verón, y la Jefa de la Unidad de Control Financiero de Inversiones de la Gerencia Financiera, Lic. Mónica Valdovinos.
3. Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) el inicio de los trámites para el llamado a contratación por vía de excepción correspondiente.

Salvo mejor parecer;

essap S.A.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dpto. Compras	☐	Contratación Directa	☐
Asesoría Técnica UOC	☐	Licitaciones	☐
Asuntos Legales UOC	☐	Adjudicaciones	☐
		Gerencia Administrativa	☐

Observación:_____